

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2020 00036 00
(Auto 2 de 2)

1. Ténganse en cuenta las distintas respuestas allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá (pdf.21 y 23) que da a en primer lugar la inscripción de la demanda y en la segunda nota devolutiva.

2. La comunicación proveniente del Juzgado 31 Civil Municipal de esta ciudad que aparece en el consecutivo 10 del expediente digital, obre en autos para los fines legales a que haya lugar, empero infórmesele que por la naturaleza del proceso (declarativo) no se ha decretado el embargo de bienes de la demandada Erika Brigitte Moreno Sierra. Oficiése.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b8d7eae4e907c9536e3d6dc1e2b8491881e14eef5ae01f83482e945b650cf74**

Documento generado en 16/08/2022 06:18:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>